

Éctor Jaime Ramírez Barba, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 y 26 fracción I, incisos a), c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I y 6 fracción IV 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la Dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población guanajuatense a través del combate a la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado, y tiene a su cargo la operación de los programas de desarrollo social y humano en el Estado.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Segunda Parte de fecha 30 de diciembre del 2014, fueron publicadas las reglas de operación del Programa Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Los artículos 2 fracción I y 28 de las reglas de operación del programa, hacen referencia a la Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del sector público en el Estado de Guanajuato, como marco normativo para realizar las adquisiciones con recursos del programa.

Mediante Decreto Gubernativo número 262 se expidió la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial, número 206, décima quinta parte de 26 de diciembre de 2014, estableciéndose en su artículo Primero Transitorio la entrada en vigor de la misma, en fecha 1 de febrero de 2015, así también, en su artículo Segundo Transitorio establece la abrogación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, expedida a través de Decreto Legislativo número 198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, de fecha 16 de septiembre de 2005.

Para efecto de armonizar los artículo 2 fracción I y 28 de las reglas de operación del Programa Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2015, con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, es necesario reformar dichos numerales.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 2 y el artículo 28 de las reglas de operación del Programa Impulso a Mi Comunidad Indígena (Apoyo Infraestructura Comunidades Indígenas) para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

1. ...

Glosario de términos

Artículo 2. ...

I. Acciones: Operaciones relativas a los actos de contratos que lleven a cabo y celebren en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios relacionadas con las mismas de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;

II. ... al XVII. ...

3 al 27. ...

Contratación de acciones

Artículo 28. *El Municipio deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley, en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicara la normatividad federal para el efecto.*

29 al 44. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 11 días del mes de febrero de 2015

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA